

ACTA DE LAS CONVERSACIONES ENTRE MAURITANIA Y ESPAÑA
RELATIVAS A LOS ASPECTOS ECONOMICOS DERIVADOS DE LA
TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACION DEL SAHARA.

Las dos Delegaciones han convenido lo siguiente:

1º.- PESCA.

Como complemento del acuerdo de cooperación en materia de pesca marítima firmado entre ambas partes el 14 de febrero de 1964, la República Islámica de Mauritania concede derechos de pesca en las aguas mauritanas (territorio actual) en favor de doscientos barcos españoles, para un período de quince años.

Los cánones aplicables, las especificaciones de los barcos, así como las zonas de pesca serán fijados anualmente por una Comisión Mixta sobre la base de las condiciones las más favorables aplicables a los países terceros.

Para el año 1976 la Comisión Mixta se reunirá antes del 31 de Diciembre de 1975.

España suministrará a Mauritania anualmente la lista y las características de los doscientos barcos antes citados, así como las sustituciones que pudieran producirse.

Además, en el marco del Acuerdo 1964, Mauritania autorizará la libre pesca a otros barcos españoles, a condición de que éstos desembarquen la totalidad de sus capturas en los puertos mauritanos.

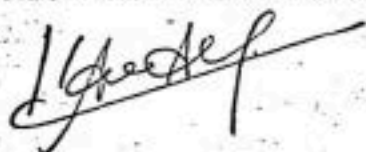
Por su parte España se compromete a estimular a los barcos españoles pescando en aguas mauritanas, a desembarcar sus capturas en los puertos mauritanos.

2º. - IMAPEC. -

El Gobierno mauritano participará en el capital de IMAPEC en proporción a discutir. La participación mauritana será creciente hasta la adquisición total del capital de IMAPEC. En el caso de cesión de la participación mauritana a intereses de terceros países, el Instituto Nacional de Industria o las entidades españolas privadas, tendrán prioridad para adquirir la parte mauritana.

Madrid, 14 de Noviembre de 1975

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ISLAMICA DE MAURITANIA



POR EL GOBIERNO ESPAÑOL,

